



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Sentencia TFABA

**Número:**

**Referencia:** Expediente número 2360-0485942/2017 "OMINT S.A. DE SERVICIOS".

---

**AUTOS Y VISTOS:** el expediente número 2360-0485942/2017, caratulado "OMINT S.A. DE SERVICIOS".

**Y CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a constancias de fs. 3818/3832, esta Sala dictó Sentencia con fecha 25 de septiembre de 2025, registrada bajo el N° 2678, a través de la cual resolvió por mayoría: "... 1°) *Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por la Sra. Mónica Graciela Bonvechi en representación de la firma "OMINT S.A.", al cual adhiere el Sr. Osvaldo Jesús Irurzun, en representación de los responsables solidarios Sres. Carlos Marcelo Mancini, Eduardo Germán Padilla Fox, Horacio Marcelo Silva, Juan Carlos Pablo Joaquín Villa Larroudet, Juan Carlos Villa Larroudet y Mercedes Silvia Aberg Cobo de Villa Larroudet, todos con el patrocinio del Cr. Juan Carlos Ismirlian y contra la Disposición Delegada SEATYS N° 1760 dictada por el Departamento Relatoría II de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 25 de junio 2020. 2°) Dejar sin efecto por prescripción, la determinación efectuada sobre las posiciones mensuales enero a noviembre de 2014, sus accesorios y sanciones. 3°) Declarar la prescripción de las acciones fiscales para aplicar sanciones y recargos por el período 2014 (enero a diciembre). 4°) Disponer que la Agencia de Recaudación practique nueva liquidación, atendiendo a las pautas expresadas en el Considerando III, Punto 4, apartado a), b) y c) del voto del Instructor, Dr. Angel C. Carbballal. 5°) Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria declarada por el artículo 13° del acto apelado. 6°) Confirmar el acto apelado en las restantes cuestiones que han sido materia de agravio, debiéndose aplicar los intereses de ley sobre las eventuales diferencias resultantes de la liquidación ordenada...*".

Que una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 3848, la Representación Fiscal

de la Agencia de Recaudación remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntándose nuevos papeles de trabajo (CD de fs. 3842), formulario R-341 (fs. 3843), e Informe de fiscalización de fs. 3844, conformado a fs. 3845/3847.

Que, habiéndose corrido traslado de la misma al apelante (fs. 3849 y 3851), se presenta a fs. 3852 la apoderada de la apelante, prestando conformidad a la actuado por la referenciada Agencia.

Que, sin perjuicio de ello y conforme lo resuelto mediante el Acuerdo Plenario N° 22, de fecha 28 de julio de 2009, este Tribunal debe igualmente intervenir aprobando o rechazando la liquidación en los supuestos en que dicha operatoria haya sido ordenada en la Sentencia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29 del Decreto Ley N° 7603/70 y 161 inciso a) del Código Fiscal.

En ese marco, puede observarse de los papeles de trabajo y el nuevo Formulario R-341 confeccionado en consecuencia, que efectivamente se procedió a dar cumplimiento a lo dispuestos en el Considerando III, Punto 4, apartados a), b) y c) del Pronunciamiento emitido, procediéndose a la detracción de las percepciones que se constataron omitidas, devengadas de las operaciones auditadas en autos con consumidores finales, con usuarios no inscriptos en el impuesto en esta jurisdicción y con aquellos clientes que presentaron declaración jurada y abonaron de corresponder el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en relación al período mensual subsistente en estas actuaciones (12/2014).

En consecuencia, corresponde aprobar, en cuanto hubiere a lugar por derecho, la liquidación practicada por la Autoridad de Aplicación mediante el Formulario R-341 de fs. 3843, sobre cuyos importes deberán ser calculados los intereses de ley (artículo 20 inciso "I" del Decreto-Ley N° 7603/70 y Acuerdo Extraordinario N° 102/2022).

Regístrese y notifíquese. Cumplido, vuelva al Organismo de origen.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

**Providencia**

**Número:**

**Referencia:** Expediente número 2360-0485942/2017 "OMINT S.A. DE SERVICIOS".

---

----Se deja constancia que la sentencia dictada bajo INLEG-2026-10197153-GDEBA-TFA, ha sido firmada conforme lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala I bajo el N°2701---